INFORME Nº	147-2024-INT
ASUNTO:	Informe Liquidación ejercicio 2024
Nº EXPT.	2025/LIQ_01/000001

INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA – LIQUIDACIÓN 2024

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y tal como se solicita mediante providencia de alcaldía presidencia de fecha 29 de febrero de 2024, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Además, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Asimismo y en lo que respecta a la deuda, el límite de deuda de la Administración Pública no podrá superar el valor de referencia fijado en términos del Producto Interior Bruto.

Código Seguro De Verificación	/zVPAe4QcZyLGSKDNrVu6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Díaz Villalba	Firmado	27/02/2025 07:32:44
Observaciones		Página	1/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//zVPAe4QcZyLGSKDNrVu6w==		

SEGUNDO.- Legislación aplicable:

• Los artículos 3, 4, 11, 12, 21, 23 y la Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

• El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales. Habrá de tenerse en cuanta que la Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.

• Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

• La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

• El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

• Los artículos 4.1.b), 15.3.c), 15.4.e), 16.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO.- El artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 191.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

Código Seguro De Verificación	/zVPAe4QcZyLGSKDNrVu6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Díaz Villalba	Firmado	27/02/2025 07:32:44
Observaciones		Página	2/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//zVPAe4QcZyLGSKDNrVu6w==		

marzo, referido a la liquidación del presupuesto.

En caso de que el resultado de la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria o de la Regla del Gasto sea incumplimiento, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los citados objetivos.

CUARTO.- Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

Los objetivos de deuda pública aprobados anualmente por las Cortes Generales siempre se refieren al subsector de la Administración Local, es por ello que, conforme al objetivo de deuda pública, el conjunto de las entidades locales no puede rebasar el límite de deuda "global" fijado en un porcentaje sobre el PIB para cada ejercicio, tal y como establece el artículo 13 de la LOEPSF.

Desconocer el objetivo de deuda pública de las Entidades Locales, individualmente consideradas, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

• Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras

Código Seguro De Verificación	/zVPAe4QcZyLGSKDNrVu6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Díaz Villalba	Firmado	27/02/2025 07:32:44
Observaciones		Página	3/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//zVPAe4QcZyLGSKDNrVu6w==		

operaciones de crédito.

- Riesgo deducido de Avales.
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas.
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL.
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas.
- Otras deudas.

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

El cálculo de la deuda financiera permite conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

QUINTO.- Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado por el propio Ayuntamiento, al no disponer actualmente de Sociedades Municipales ni Organismos autónomos que supongan llevar a cabo la citada consolidación de cuentas.

SEXTO.- Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes

Código Seguro De Verificación	/zVPAe4QcZyLGSKDNrVu6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Díaz Villalba	Firmado	27/02/2025 07:32:44
Observaciones		Página	4/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//zVPAe4QcZyLGSKDNrVu6w==		

a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Como ya se ha indicado, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Coria del Río para el ejercicio 2024, está integrado únicamente por la propia Entidad.

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

1.- Registro en Contabilidad Nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos.

De conformidad con el Manual, el criterio en contabilidad nacional para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados es el de devengo. No obstante puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no lleguen a recaudarse, por lo que, con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, se debe ajustar en función del importe cobrado en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados, ello afecta a Capítulos 1 (Impuestos directos), 2 (impuestos indirectos) y 3 (tasas y otros ingresos).

Hay que tener en cuenta que en este Ayuntamiento se contabilizan los ingresos procedentes del cobro de los tributos, fundamentalmente mediante el sistema de ingresos pendientes de aplicar, para posteriormente aplicarlos al presupuesto; dado que el Ayuntamiento tiene delegado en la OPAEF la gestión y recaudación de la mayor parte de sus tributos tanto en período voluntario como en ejecutiva, ello supone que una parte de los ingresos recaudados durante el ejercicio por los capítulos 1, 2 y 3, pueden encontrarse pendientes de aplicar, por lo que, a juicio de quien suscribe debe considerarse como cobros a efectos de la contabilidad nacional, reduciendo el ajuste por dicho concepto.

2. -Tratamiento de las entregas a cuenta de la Participación de Tributos del Estado

En Contabilidad Nacional, los pagos mensuales se registran en el período en que se pagan y la liquidación definitiva en el momento en que se determina y se satisface. Esto conlleva realizar los ajustes por tales diferencias .

3.-Tratamiento de los intereses en Contabilidad Nacional

Código Seguro De Verificación	/zVPAe4QcZyLGSKDNrVu6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Díaz Villalba	Firmado	27/02/2025 07:32:44
Observaciones		Página	5/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//zVPAe4QcZyLGSKDNrVu6w==		

En contabilidad presupuestaria, los intereses, diferencias de cambio, así como cualquier otro rendimiento derivado del endeudamiento, se aplican al presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago. La diferencia de criterios da lugar a la realización del correspondiente ajuste por intereses. Actualmente no existe deuda con aplicación de intereses.

4.- Inversiones realizadas por el sistema de "abono total del precio"

Este Ayuntamiento no ha realizado inversiones de esas características.

5.- Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local

La justificación del ajuste se debe a que la Corporación Local, en ocasiones, encomienda a una empresa pública de ella dependiente, la realización de una inversión por cuenta de la Corporación Local, que será traspasada a balance de dicha Administración a su término. Se trata de empresas que no tienen la consideración de administración pública.

En Contabilidad Nacional estas operaciones deben asignarse al destinatario final desde el momento en que comienza su ejecución.

No se contempla en nuestro caso.

6.- Consolidación de transferencias entre Administraciones Públicas

Distingue el manual dos tipos de consolidación:

- Consolidación interna, la realizada entre el Ayuntamiento y los entes dependientes.
- Consolidación externa, la realizada entre el Ayuntamiento y el resto de Administraciones Públicas.

El objetivo que se pretende es lograr que las transferencias dadas y recibidas coincidan en concepto, importe y período de contabilización.

En contabilidad nacional deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia. Por tanto, una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el perceptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe, en caso contrario procederá el ajuste correspondiente.

En cuanto al primer tipo de consolidación, no existe, dado que no

Código Seguro De Verificación	/zVPAe4QcZyLGSKDNrVu6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Díaz Villalba	Firmado	27/02/2025 07:32:44
Observaciones		Página	6/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//zVPAe4QcZyLGSKDNrVu6w==		

dispone de Organismos autónomos ni Sociedades Mercantiles, que consoliden con el propio Ayuntamiento.

Respecto a las transferencias recibidas y pagadas a otras Administraciones Públicas, no se aprecia ajuste, o al menos no pueden detectarse por este Ayuntamiento, que entendemos se aprecian inexistentes, y en caso de se pudieran apreciar, en nuestro caso, tendría carácter afectado, y dada tal situación, entendemos no aplicable a nuestros ajustes.

7.- Tratamiento de los ingresos obtenidos por la venta de acciones

Este Ayuntamiento no ha procedido a vender acciones durante el ejercicio que se liquida.

8.- Tratamiento en contabilidad nacional de los dividendos y participación en beneficios

Este Ayuntamiento no ha tenido en el ejercicio que se liquida dividendos ni participación en beneficios.

9.- Ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea

De la contabilidad del ejercicio no se deducen ajustes de estos ingresos.

10.- Operaciones de permuta financiera (swaps)

Este Ayuntamiento no tiene formalizadas operaciones de permuta financiera, ni consta que sus entes dependientes hayan realizado este tipo de operaciones.

11.- Operaciones de ejecución y reintegro de avales

El posible ajuste se refiere al caso de que el Ayuntamiento haya concedido avales, y éstos se ejecuten, con el posible reintegro posteriormente del importe.

En este ejercicio, el Ayuntamiento no ha realizado operaciones de las que se indican en este apartado.

12.- Aportaciones de capital a empresas públicas

No constan aportaciones de capital a empresas públicas para este ejercicio.

13.- Asunción y cancelación de deudas de empresas públicas

Código Seguro De Verificación	/zVPAe4QcZyLGSKDNrVu6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Díaz Villalba	Firmado	27/02/2025 07:32:44
Observaciones		Página	7/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//zVPAe4QcZyLGSKDNrVu6w==		

El Manual se refiere a deudas financieras (préstamos). Dado que no tiene empresas públicas, no ha asumido deudas de tal concepto.

14.- Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local

En contabilidad nacional el principio del devengo se utiliza para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

La aplicación práctica de este ajuste supone que hay que deducir los gastos realizados en el ejercicio anterior y aplicados al presupuesto que se liquida, y hay que añadir los gastos realizados en el presupuesto que se liquida pero que se imputarán al presupuesto del año siguiente (saldo de la cuenta 413).

Además se ha tenido en cuenta aquellos pagos realizados que se encuentran pendientes de aplicar a presupuesto y que no se encuentran en la cuenta 413. Así como las facturas registradas (firmadas de conformidad) que no están aplicadas a presupuesto ni se encuentran en la cuenta 413.

En dicho orden de cosas, se tendrán en cuenta tanto los que han sido reconocidos en 2024, que pudiesen corresponder a ejercicios anteriores, como los que corresponden a 2024 y que se encuentran en la cuenta 413 para su reconocimiento en ejercicios posteriores.

AJUSTES QUE APARECEN EN LAS NOTAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

15. -Ajustes por Liquidación de la Participación de Tributos del Estado de ejercicios anteriores.

Este ajuste aparece en las Notas e impresos de la web del Ministerio, y -aunque no se indica expresamente- parece justificarse en que se trata de un ajuste positivo, dada la técnica de contabilización que se utiliza (mediante devolución de ingresos indebidos), por lo que al no figurar en el estado de gastos, se considera un ajuste positivo.

16.- Ajuste por grado de ejecución del gasto

Por la naturaleza de este ajuste, sólo procede aplicarlo en la aprobación del presupuesto, no en su liquidación, fase en la que nos encontramos, por lo

Código Seguro De Verificación	/zVPAe4QcZyLGSKDNrVu6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Díaz Villalba	Firmado	27/02/2025 07:32:44
Observaciones		Página	8/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//zVPAe4QcZyLGSKDNrVu6w==		

que no se realizará dicho ajuste.

17.- Adquisiciones con pago aplazado

No constan adquisiciones con pago aplazado.

18.- Arrendamiento financiero

Se determinan una serie de ajustes por este concepto, tal y como parece que el SEC95 configura los arrendamientos financieros (como préstamos por la formación bruto del capital sobre un bien que al final del arrendamiento revierte a la Corporación Local), puesto que todos los arrendamientos financieros de los que se tiene constancia, en ningún caso se adquiere el bien al final del período.

19.- Contratos de asociación público privada (APP's)

No constan contratos de asociación público privada.

20.- Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras Administraciones Públicas

No constan inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras Administraciones Públicas.

21.-Préstamos

No consta la concesión de préstamos por parte de la Entidad local.

22.- Otros

Se reflejan los correspondientes a la diferencia del saldo de gastos pendientes de aplicar entre el ejercicio 2024 y 2023.

Resumen de Ajustes

De los ajustes expuestos, los cálculos efectuados para los distintos entes dependientes y en función de la información de la que se dispone, han sido los siguientes:

Código Seguro De Verificación	/zVPAe4QcZyLGSKDNrVu6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Díaz Villalba	Firmado	27/02/2025 07:32:44
Observaciones		Página	9/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//zVPAe4QcZyLGSKDNrVu6w==		

Resumen Cálculo Estabilidad Consolidada.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA			EJERCICIO
AJUSTES			2024
LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2024			
Código		CONCEPTO	AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO
GR000	1	Registro en Contabilidad Nac. de imptos, cotiz. soc., tasas y otros ingresos.	-593.469,83
GR001	2	Ajuste por liquidación PTE 2008 y 2009	0,00
GR002		Ajuste por liquidación PTE distintos a 2008 y 2009	429.118,73
		Tratamiento de las entregas a cuenta de la Participación de Tributos	0,00
GR006	3	Tratamiento de los intereses en Contabilidad Nacional	0,00
GR006b		Diferencias de cambio	0,00
	4	Inversiones realizadas por el sistema de “abono total del precio”	0,00
GR009	5	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00
	6	Consolidación de transferencias entre Administraciones Públicas	0,00
GR004	7	Tratamiento de los ingresos obtenidos por la venta de acciones	0,00
GR003	8	Tratamiento en contabilidad nacional de los dividendos y participación en beneficios	0,00
GR016	9	Ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea	0,00
GR017	10	Operaciones de permuta financiera (swaps)	0,00
GR018	11	Operaciones de ejecución y reintegro de avales	0,00
GR012	12	Aportaciones de capital a empresas públicas	0,00
GR013	13	Asunción y cancelación de deudas de empresas públicas	0,00
GR014	14	Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos	-113.345,20
	15	Tratamiento de las operaciones de censos	0,00
GR015	16	Inejecución	0,00
GR008	17	Adquisiciones con pago aplazado	0,00
GR008a	18	Arrendamiento financiero	0,00
GR008b	19	Contratos de asociación público privada (APP's)	0,00
GR010	20	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Admón. Pública	0,00
GR019	21	Préstamos	0,00
GR020	22	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	6.454,69
GR099	23	Otros	-712,87
		TOTAL	-271.954,48

Estabilidad presupuestaria Liquidación 2024:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO
Ingresos NO financieros (capítulos del 1 al 7)	42.748.348,03
Gastos NO financieros (capítulos del 1 al 7)	31.971.909,97
Ajustes	-271.954,48
Estabilidad presupuestaria	10.504.483,58

Código Seguro De Verificación	/zVPAe4QcZyLGSKDNrVu6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Díaz Villalba	Firmado	27/02/2025 07:32:44
Observaciones		Página	10/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//zVPAe4QcZyLGSKDNrVu6w==		

Consideraciones a la estabilidad calculada

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-y el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, se informa que, de conformidad con los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, **Se cumple** el objetivo de estabilidad presupuestaria en la liquidación del presupuesto del ejercicio de referencia, correspondiente a 2024.

SÉPTIMO.- Cálculo de la Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A. El volumen de deuda viva a 31/12/2024 y a efectos de determinar el límite de endeudamiento de esta Entidad, arroja el siguiente resultado:

Identificación de la deuda	Importe pte. A 31/12/2024
PRESTAMO FONDO EXTRAORDINARIO ANTICIPO REINTEGRABLE - Diputación Provincial I/2017	327.587,12
PRESTAMO FONDO EXTRAORDINARIO ANTICIPO REINTEGRABLE - Diputación Provincial I/2018	440.000,00
PRESTAMO FONDO EXTRAORDINARIO ANTICIPO REINTEGRABLE - Diputación Provincial I/2019	249.998,61
PRESTAMO FONDO EXTRAORDINARIO ANTICIPO REINTEGRABLE - Diputación Provincial I/2020	89.999,84
PRESTAMO FONDO EXTRAORDINARIO ANTICIPO REINTEGRABLE - Diputación Provincial I/2021.IN	613.973,16
PRESTAMO FONDO EXTRAORDINARIO ANTICIPO REINTEGRABLE - Diputación Provincial I/2023	2.699.999,97
LIQUIDACIÓN NEGATIVA DE LA PIE (SALDO PENDIENTE - FINALIZADA LA COMPENSAC. EN 2024)	0,00
	4.421.558,70

Código Seguro De Verificación	/zVPAe4QcZyLGSKDNrVu6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Díaz Villalba	Firmado	27/02/2025 07:32:44
Observaciones		Página	11/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//zVPAe4QcZyLGSKDNrVu6w==		

B. De conformidad con la normativa vigente, los ingresos corrientes a considerar a efectos de determinar el límite de deuda de esta Entidad, serían los siguientes:

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2024	Ente local AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO
F.1.1.B4-Ingresos corrientes a considerar en estimación de nivel de deuda previsto	
(+) Suma de los Ingresos liquidados en los Capítulos 1 a 5 del Presupuesto.	38.828.118,04
Ingresos corrientes a considerar de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias	0,00
(-) Ingresos por multas coercitivas, o derivados de convenios urbanísticos de planeamiento, o cualesquiera otros que expresamente hayan sido declarados como integrantes del patrimonio público del suelo.	0,00
(-) Ingresos por actuaciones de urbanización, tales como el canon de urbanización, cuotas de urbanización, o cualquier otros de este carácter	0,00
(-) Aprovechamientos urbanísticos, y otros ingresos por aprovechamientos edificatorios distintos de los anteriores (entre otros, los aprovechamientos edificatorios en suelo rústico)	0,00
(-) Ingresos por multas impuestas por infracciones urbanísticas, expresamente afectados a operaciones de igual carácter, que no hayan de integrarse en el patrimonio público del suelo.	0,00
(-) Contribuciones especiales afectadas a operaciones de capital	0,00
(-) Ingresos por el canon de mejora del servicio de agua o canon de saneamiento cuando esté afectado, por la normativa sectorial, a la financiación de inversiones de capital relacionadas con el servicio prestado, tales como infraestructuras hidráulicas, ...	0,00
(-) Aprovechamientos agrícolas y forestales de carácter afectado; en particular el Fondo de Mejora de Montes cuando esté afectado a la realización de inversiones, tales como la ejecución de mejoras en los montes de titularidad municipal.	0,00
(-) Otras concesiones y aprovechamientos, afectados por la normativa aplicable a la financiación de operaciones de capital.	0,00
(-) Otros ingresos incluidos en Cap. 1 a 5 afectados a operaciones de capital distintos de los anteriores.	13.567,29
(-) Otros ingresos incluidos en Capítulos 1 a 5 y no consolidables a futuro.	10.466.877,38
Total de Ingresos corrientes a considerar	**28.347.673,37**

C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, se observa que el importe de los recursos corrientes liquidados del último ejercicio, una vez deducido el importe de los ingresos afectados, es de 28.347.673,37 euros; y el importe de deuda viva total de esta Entidad Local, es de 4.421.558,70 euros.

Por tanto, el porcentaje de deuda viva de esta entidad es de 15,60 %, inferior al límite de deuda situado en el 75 % regulado en la normativa vigente.

Código Seguro De Verificación	/zVPAe4QcZyLGSKDNrVu6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Díaz Villalba	Firmado	27/02/2025 07:32:44
Observaciones		Página	12/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//zVPAe4QcZyLGSKDNrVu6w==		

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2024	Ente local AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO
F.1.1.B4-Ingresos corrientes a considerar en estimación de nivel de deuda previsto	
(+) Suma de los Ingresos liquidados en los Capítulos 1 a 5 del Presupuesto.	38.828.118,04
Ingresos corrientes a considerar de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias	0,00
(-) Ingresos por multas coercitivas, o derivados de convenios urbanísticos de planeamiento, o cualesquiera otros que expresamente hayan sido declarados como integrantes del patrimonio público del suelo.	0,00
(-) Ingresos por actuaciones de urbanización, tales como el canon de urbanización, cuotas de urbanización, o cualquier otros de este carácter	0,00
(-) Aprovechamientos urbanísticos, y otros ingresos por aprovechamientos edificatorios distintos de los anteriores (entre otros, los aprovechamientos edificatorios en suelo rústico)	0,00
(-) Ingresos por multas impuestas por infracciones urbanísticas, expresamente afectados a operaciones de igual carácter, que no hayan de integrarse en el patrimonio público del suelo.	0,00
(-) Contribuciones especiales afectadas a operaciones de capital	0,00
(-) Ingresos por el canon de mejora del servicio de agua o canon de saneamiento cuando esté afectado, por la normativa sectorial, a la financiación de inversiones de capital relacionadas con el servicio prestado, tales como infraestructuras hidráulicas, ...	0,00
(-) Aprovechamientos agrícolas y forestales de carácter afectado; en particular el Fondo de Mejora de Montes cuando esté afectado a la realización de inversiones, tales como la ejecución de mejoras en los montes de titularidad municipal.	0,00
(-) Otras concesiones y aprovechamientos, afectados por la normativa aplicable a la financiación de operaciones de capital.	0,00
(-) Otros ingresos incluidos en Cap. 1 a 5 afectados a operaciones de capital distintos de los anteriores.	13.567,29
(-) Otros ingresos incluidos en Capítulos 1 a 5 y no consolidables a futuro.	10.466.877,38
Total de Ingresos corrientes a considerar	**28.347.673,37**
Deuda viva	
Préstamos a largo plazo	0,00
Saldo a reintegrar Otros ejercicios (2020)	0,00
Préstamos R.D.L.4/2012	0,00
Deuda Aplazada con la Seguridad Social	0,00
Deuda Aplazada con la AEAT	0,00
Deuda Aplazada comercial, proveedores y otras Administraciones (Mancomunidad Guadalq)	0,00
Préstamos a largo plazo (Anticipos FEAR)	4.421.558,70
TOTAL CAPITAL VIVO	**4.421.558,70**
RATIO	**15,60 %**

Téngase en cuenta que la Disposición Final Trigésima primera del Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, modifica la Disposición Adicional decimocuarta del RD 20/2011 de 30 de diciembre de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección de déficit público, y regula tres posibles situaciones:

Código Seguro De Verificación	/zVPAe4QcZyLGSKDNrVu6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Díaz Villalba	Firmado	27/02/2025 07:32:44
Observaciones		Página	13/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//zVPAe4QcZyLGSKDNrVu6w==		

1.- Entidades Locales que presenten ahorro neto negativo en la liquidación del ejercicio anterior o deuda viva superior al 110% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, NO podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

2.- Las Entidades locales con ahorro neto positivo en la liquidación del ejercicio anterior y deuda viva entre el 75% y el 110% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, podrán formalizar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

3.- Las Entidades locales con ahorro neto positivo en la liquidación del ejercicio anterior y deuda viva inferior al 75% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones.

OCTAVO.- Cumplimiento de la regla de gasto

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros (los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto) definidos en términos del SEC-10, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2024 es de 2,60 %, de manera que el gasto computable del Ayuntamiento de Coria del Río en el ejercicio 2024, no podrá aumentar por encima de la misma del correspondiente al ejercicio 2023 al que se le añada dicho incremento.

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de una serie de ajustes:

En tal sentido, en aplicación de dichos datos, de carácter simples, podemos concluir lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	/zVPAe4QcZyLGSKDNrVu6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Díaz Villalba	Firmado	27/02/2025 07:32:44
Observaciones		Página	14/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//zVPAe4QcZyLGSKDNrVu6w==		

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2024
CALCULO DE LA REGLA DE GASTO

GASTOS (Obligaciones Reconocidas): LIQUIDACIÓN 2023		
		AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO
	CAPITULO	
1	GASTOS DE PERSONAL	17.224.252,88
2	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	9.682.909,57
3	GASTOS FINANCIEROS (1)	32.995,55
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.268.871,01
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
6	INVERSIONES REALES	5.148.006,68
7	TRANSFENCIAS DE CAPITAL	12.109,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.308.129,04
	Empleos no financieros	
	TOTAL	**34.677.273,73**
	TOTAL GASTO NO FINANCIERO (cap.1 a 7). Se exceptúan cap. 3 int.	**33.342.355,16**
	AJUSTES:	
	Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00
	Invers.realiz. por empresas que no son AAPP por cta de Corp. Loc.	0,00
	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00
	Ejecución de avales	0,00
	Aportaciones de capital	0,00
	Asunción y cancelación de deudas	0,00
	Gastos realizados en el ejerc.ptes. Aplicar a presupuesto	0,00
	Pagos a socios de Asoc.Público Privadas según SEC	0,00
	Adquisiciones con pago aplazado	0,00
	Arrendamiento financiero	0,00
	Préstamos	0,00
	Mecanismo extraord.pago proveedores 2012	0,00
	Gastos financiados con fondos finalistas	-10.678.046,60
	Otros ajustes (Variación Pagos ptes de aplicación)	1.078,52
	Incrementos de Recaudación por cambios normativos	0,00
	Disminuciones de Recaudación por cambios normativos	0,00
	Total ajustes	**-10.676.968,08**
	TOTAL GASTO COMPUTABLE 2023	**22.665.387,08**

Código Seguro De Verificación	/zVPAe4QcZyLGSKDNrVu6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Díaz Villalba	Firmado	27/02/2025 07:32:44
Observaciones		Página	15/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//zVPAe4QcZyLGSKDNrVu6w==		

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2024		
		AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO
	CAPITULO	
1	GASTOS DE PERSONAL	17.886.320,60
2	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.713.591,78
3	GASTOS FINANCIEROS	16.886,12
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.035.235,92
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
6	INVERSIONES REALES	4.309.742,55
7	TRANSFENCIAS DE CAPITAL	10.133,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	925.351,61
	Empleos no financieros	
	TOTAL	**32.897.261,58**
	TOTAL GASTO NO FINANCIERO (cap.1 a 7). Se exceptúan cap. 3 int.	**31.960.979,13**
	AJUSTES:	
	Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00
	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00
	Ejecución de avales	0,00
	Aportaciones de capital	0,00
	Asunción y cancelación de deudas	0,00
	Gastos realizados en el ejerc.ptes. Aplicar a presupuesto	113.345,20
	Pagos a socios de Asoc.Público Privadas	0,00
	Adquisiciones con pago aplazado	0,00
	Arrendamiento financiero	0,00
	Préstamos	0,00
	Mecanismo extraord.pago proveedores	0,00
	Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00
	Intereses de la deuda	0,00
	Gastos financiados con fondos finalistas	-10.007.888,02
	Otro Ajustes	712,87
	Incrementos de Recaudación por cambios normativos	0,00
	Disminuciones de Recaudación por cambios normativos	0,00
	Total ajustes	**-9.893.829,95**
	TOTAL GASTO COMPUTABLE 2024	**22.067.149,18**
	Diferencia entre gasto computable 2024-2023	**-598.237,90**
	Variación Gasto computable 2022/2021	**-2,64 %**
	Tasa crecimiento 2024	**2,60 %**
	Límite Regla de Gasto (4)	**23.254.687,14**
	Exceso del límite regla de gasto (sólo caso que sea +) (5)	**NO EXCESO**

NOVENO.- Ahorro neto

El ahorro neto se ha calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, es decir se ha deducido el importe de los ingresos afectados

Código Seguro De Verificación	/zVPAe4QcZyLGSKDNrVu6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Díaz Villalba	Firmado	27/02/2025 07:32:44
Observaciones		Página	16/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//zVPAe4QcZyLGSKDNrVu6w==		

a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

Los cálculos efectuados arrojan el siguiente resultado:

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2024	Ente local AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO
F.1.1.B4-Ingresos corrientes a considerar en estimación de ahorro neto	
(+) Suma de los Ingresos liquidados en los Capítulos 1 a 5 del Presupuesto.	38.828.118,04
Ingresos corrientes a considerar de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias	0,00
(-) Ingresos por multas coercitivas, o derivados de convenios urbanísticos de planeamiento, o cualesquiera otros que expresamente hayan sido declarados como integrantes del patrimonio público social.	0,00
(-) Ingresos por actuaciones de urbanización, tales como el canon de urbanización, cuotas de urbanización, o cualquier otros de este carácter	0,00
(-) Aprovechamientos urbanísticos, y otros ingresos por aprovechamientos edificatorios distintos de los anteriores (entre otros, los aprovechamientos edificatorios en suelo rústico)	0,00
(-) Ingresos por multas impuestas por infracciones urbanísticas, expresamente afectados a operaciones de igual carácter, que no hayan de integrarse en el patrimonio público del suelo.	0,00
(-) Contribuciones especiales afectadas a operaciones de capital	0,00
(-) Ingresos por el canon de mejora del servicio de agua o canon de saneamiento cuando esté afectado, por la normativa sectorial, a la financiación de inversiones de capital relacionadas con el servicio prestado, tales como infraestructuras hidráulicas, .	0,00
(-) Aprovechamientos agrícolas y forestales de carácter afectado; en particular el Fondo de Mejora de Montes cuando esté afectado a la realización de inversiones, tales como la ejecución de mejoras en los montes de titularidad municipal, o la realización	0,00
(-) Otras concesiones y aprovechamientos, afectados por la normativa aplicable a la financiación de operaciones de capital.	0,00
(-) Otros ingresos incluidos en Cap. 1 a 5 afectados a operaciones de capital distintos de los anteriores.	13.567,29
(-) Otros ingresos incluidos en Capitulos 1 a 5 y no consolidables a futuro.	10.466.877,38
Total de Ingresos corrientes a considerar	**28.347.673,37**
Gastos operaciones corrientes de gastos capítulos 1, 2 y 4	27.635.148,30
Gastos operaciones corrientes capítulo 3, no correspondientes a Deuda Fcra.	16.886,12
Obligaciones financiadas con RLT	224.521,27
Obligaciones Gastos Afectados	2.075.911,00
Total Gastos corrientes a considerar	**25.351.602,15**
AHORRO BRUTO	2.996.071,22
Anualidad teórica de amortización (para 2024 + las teóricas)	1.426.968,01
AHORRO NETO	**1.569.103,21**
RATIO	**5,54 %**

La Entidad presenta Ahorro Neto Positivo, por importe de 1.569.103,21 euros, que suponen un 5,54 % sobre los Ingresos Reconocidos Netos a considerar, que ascienden a 28.347.673,37 euros.

Código Seguro De Verificación	/zVPAe4QcZyLGSKDNrVu6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Díaz Villalba	Firmado	27/02/2025 07:32:44
Observaciones		Página	17/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//zVPAe4QcZyLGSKDNrVu6w==		

DÉCIMO.- Aplicación del superávit presupuestario.

El superávit se define como la capacidad de financiación en términos consolidados.

En base a la regulación del destino del superávit presupuestario, se establecen dos formas de aplicar el mismo:

• La aplicación según el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como regla general.

• La excepción a la aplicación del artículo 32, recogida en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que para este ejercicio 2024, dado que no se han aprobado los Presupuestos Generales del Estado, no se encuentra establecida.

En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

De acuerdo a ello, para la aplicación del superávit presupuestario deberán cumplirse los siguientes requisitos generales:

• Estabilidad presupuestaria positiva.

En esta entidad, siendo que en la liquidación de 2024 presenta un saldo en términos consolidados de 10.504.483,58 €, por lo que cumple el requisito de estabilidad presupuestaria positiva.

• Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo.

Siendo el dato del importe del Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2024 de 10.760.524,50 €, cumple el requisito de Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo.

• Volumen de endeudamiento no superior al 110 % de los ingresos corrientes consolidados.

Siendo el importe de la deuda viva existente de la entidad a 31 de diciembre de 2024 un porcentaje de 15,60 %, calculado en el apartado séptimo sobre los ingresos corrientes liquidados, por lo que cumple el requisito de

Código Seguro De Verificación	/zVPAe4QcZyLGSKDNrVu6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Díaz Villalba	Firmado	27/02/2025 07:32:44
Observaciones		Página	18/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//zVPAe4QcZyLGSKDNrVu6w==		

deuda viva.

Visto lo anterior y en virtud del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el importe del superávit aplicable será el menor entre el superávit presupuestario calculado según los criterios de contabilidad nacional o, si fuera menor, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit *(con la advertencia que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales que no se aplique a través del artículo 32 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera podrá financiar modificaciones presupuestarias para consignar crédito en el presupuesto de gastos según la normativa del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, teniendo en cuenta que su uso para gastos de capítulos 1 a 7, incide en la evaluación de las reglas fiscales del ejercicio)*, lo que supone la posibilidad de aplicar 10.504.483,58 €.

Hemos de tener en cuenta, que la prórroga de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera a día de hoy no se encuentra prorrogada, supeditándose a la propia aprobación de los Presupuestos Generales del Estado. En caso de que finalmente no se lleve a cabo dicha prórroga, y en base a los datos expuestos anteriormente, esta Intervención concluye que por aplicación del superávit presupuestario de 2024 es obligatorio destinarlo a amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes, por la cantidad de 4.421.558,70 €. (cifra esta que está reducida a día de hoy en algo menos de 170.000,00 euros, como consecuencia de las liquidaciones del ejercicio 2025 del OPAEF).

En el caso eventual de que la Administración General del Estado prorrogara dicha Disposición Adicional 6ª, y tal como recoge su propia redacción, para poder aplicar el superávit presupuestario a otros fines, se deberá cumplir además que:

- **El Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado, descontado el efecto de las medidas especiales de financiación instrumentadas en el marco del Plan de Pago a Proveedores, sea positivo en la liquidación del ejercicio 2024**.

Dado que no existen anualidades reconocidas financiadas con el FFPP, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado asciende a 10.760.524,50 €, por lo que se cumpliría el requisito de Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado positivo.

- En el caso de uso para IFS, además debería cumplir que **el período medio de pago a los proveedores no debe superar el límite legal previsto en la normativa de morosidad**, esto es, no debe ser superior a 30 días según

Código Seguro De Verificación	/zVPAe4QcZyLGSKDNrVu6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Díaz Villalba	Firmado	27/02/2025 07:32:44
Observaciones		Página	19/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//zVPAe4QcZyLGSKDNrVu6w==		

los datos publicados en el momento de iniciarse el expediente. Dato que actualmente cumple, pero que debería llevarse a cabo su acreditación en la fecha en la que , en su caso, se llevare a cabo la propia modificación de crédito.

Visto lo anterior, habrá que estar a la posible prórroga de la Disposición descrita, y en virtud de su propia redacción y con los datos actuales, sería posible aplicar el superávit presupuestario a destinos alternativos.

En todo caso, estando supeditados a la prórroga descrita, esta Intervención concluye que la dicha posibilidad de aplicar el superávit presupuestario de 2024, deberá, en su caso llevarse a cabo por el siguiente orden de aplicación:

1.- Atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones devengadas», o equivalentes.

2.- Financiar inversiones siempre que a lo largo de su vida útil éstas sean financieramente sostenibles, con el límite de la previsión de estabilidad presupuestaria a cierre de ejercicio corriente en el que se aprueba la liquidación.

3. Amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes.

En base a los datos expuestos anteriormente, esta Intervención concluye que a fecha actual, no estando prorrogada la Disposición Adicional 6ª, la aplicación del superávit presupuestario de 2024 para financiar Inversiones Financieramente sostenibles requiere previamente destinar parte del mismo a amortizar las operaciones de endeudamiento que estén vigentes por la canidad ya descrita anteriormente.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente **Cumplimiento**

En Coria del Río,
EL INTERVENTOR ACCTAL.
(Firmado electrónicamente)
Fdo.: José Antonio Díaz Villalba

Código Seguro De Verificación	/zVPAe4QcZyLGSKDNrVu6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Díaz Villalba	Firmado	27/02/2025 07:32:44
Observaciones		Página	20/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//zVPAe4QcZyLGSKDNrVu6w==		